

**Señores:**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**La Gloria - Cesar**

**Demandante. DAILA YULIETH ACUÑA PACHECO**  
**Demandado. Daniel Acuña Pedroza**  
**Radicado. 2016-00130-00**  
**Clase de proceso. Verbal de pertenencia**

**BAIRO FADUL NAVARRO ABRIL**, varón, mayor de edad, vecino y con domicilio en el municipio de Aguachica, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio de mi profesión, actuando como curador, con todo respeto me permito PRESENTAR EXCEPCION PREVIA a la presente demanda verbal de pertenencia, instaurada a través de apoderado judicial, de la siguiente forma:

**PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LOS HECHOS.**

1. El hecho primero es cierto, razón por la cual el juzgado debió inadmitir la presente demanda, ya que en el poder no se indica contra quien va a iniciar la demanda, por lo que hay una falta de poder suficiente para actuar.
2. El hecho segundo es cierto razón por la cual también se debió inadmitir la demanda, pues según el art. 375 del CPG la demanda deberá dirigirse contra el titular de derecho de dominio que en este caso es e la señora LAURA MARIA PACHECO GOMEZ y si esta falleció contra sus herederos, debiendo probar el hecho de su muerte, no obstante, en el acápite de pruebas nunca se menciona el registro civil de defunción .
3. **NO me consta**, pues se trata de circunstancias de tiempo, modo que desconozco totalmente, por lo que solicito a la señora Juez que se declare de acuerdo a lo probado por el demandante, no obstante lo anterior existe una contradicción entre lo dicho y las pruebas documentales aportadas que se informará al despacho en losalegatos, de continuar el proceso con el fin de que se tome la decisión que en derecho corresponda.
4. **NO me consta** que se haya ejercido posesión ni tampoco la mayoría de edad de la accionante, pues tampoco se aporta el registro civil de la demandante, para determinar su mayoría de edad, ni prueba lo relacionado, con que una persona haya sido su custodio, guardador.
5. **NO me consta**, pues se trata de circunstancias de tiempo, modo que desconozco totalmente, por lo que solicito a la señora Juez que se declare de acuerdo a lo probado por el demandante.
6. **NO me consta**, pues se trata de circunstancias de tiempo, modo que desconozco totalmente, por lo que solicito a la señora Juez que se declare de acuerdo a lo probado

por el demandante.

7. **NO me consta**, pues se trata de circunstancias de tiempo, modo que desconozco totalmente, por lo que solicito a la señora Juez que se declare de acuerdo a lo probado por el demandante.
8. **NO me consta**, pues se trata de circunstancias de tiempo, modo que desconozco totalmente, por lo que solicito a la señora Juez que se declare de acuerdo a lo probado por el demandante.

## **II. EXCEPCION PREVIA**

### **1.- AUSENCIA DE PRESUPUESTOS PROCESALES DEL PROCESO DE PERTENENCIA**

1-. La demanda debe ir dirigida contra el propietario o dueño del dominio del inmueble reclamado en pertenencia.

El numeral 5 del artículo 375 del código general del proceso señala:  
«Siempre que en el certificado figure determinada persona como titular de un derecho real sobre el bien, la demanda deberá dirigirse contra ella.»

Conforme a lo anterior y en atención al certificado de libertad y tradición que no es el especial y que equivocadamente fue aportado por la demandante, aparece como propietaria o LAURA MARIA PACHECO GOMEZ y no DANIEL ACUÑA PEDROZA, persona que no se menciona en ningún hecho de la demanda y sobre el cual desconocemos por que se demanda.

2-. Aunado a lo anterior tampoco se observa el avaluo del inmueble, el cual debe ser presentado por un perito idoneo con el fin de determinar la cuantía del proceso y determinar si el despacho es competente por la cuantía, ni tampoco existe en el expediente el certificado del IGAC, del valor catastral del inmueble, y tan solo aparece un recibo de pago del impuesto predial que no sirve para demostrar el valor del inmueble, pues su finalidad es de carácter tributario.

3. Para finalizar la señora ABOGADA, no cuenta con el poder suficiente para actuar pues si bien es cierto subsanó presuntamente, el contra quien debe dirigirse la demanda debió también aportar un poder nuevo en el que se mencionara que le dan poder para demandar a DANIEL ACUÑA PEDROZA.

### **ANEXOS Y PRUEBAS**

1. Las relacionadas en el capítulo de pruebas.

### **NOTIFICACIONES.**

**DEMANDANTES Y SU APODERADO:** En la dirección señalada en la demanda.

**EL SUSCRITO:** En la Carrera 12 No. 6 15 del municipio de Aguachica, o en la secretaría de su despacho, Tel. 5659116, Cel. 3185022210, Correo: bairof1@hotmail.com.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Bairo', with a stylized flourish at the end.

**BAIRO FADUL NAVARRO ABRIL.**  
**C.C. No. 18.927.005 de Aguachica.**  
**T.P. No. 103.836 del CSJ**